



CUT: 175186-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0711-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 175186-2022, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, representada por la responsable de la Unidad Formuladora Economista, Lissie Carrillo Triviños identificado con DNI N° 42903909, con domicilio en el Parque Paliza S/N. Chumbivilcas - Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° de la ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el consejo de cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante escrito signado con C.U.T N° 175186-2022, de fecha 05 de octubre del 2022, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, representada por la responsable de la Unidad Formuladora Economista, Lissie Carrillo Triviños identificado con DNI N° 42903909, con domicilio en el Parque Paliza S/N. Chumbivilcas – Cusco, solicito Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto “Mejoramiento del

Servicio de Protección den defensa Ribereña en Ambos Márgenes del Rio Conde del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”;

Que, mediante OFICIO N° 0458-2022-ANA-AAA.PA, de fecha 20 de octubre del 2022, se puso de conocimiento al administrado las siguientes observaciones al expediente administrativo signado con CUT N° 175186-2022:

- 1.- El administrado no presento la Certificación Ambiental.
- 2.- El administrado no presento la Resolución de aprobación de expediente técnico.
- 3.- En ingeniería del proyecto debe presentar un cuadro de los tipos de tecnología de defensa ribereñas, tramos del rio, márgenes, dimensiones de los muros, todos los resultados deben de ser en base estudios básicos previos.
- 4.- Con respecto al estudio hidrológico, justificar la elección de la estación Santo Tomas, mediante un mapa temático y climático (donde justifica la cercanía y similitud climática.
- 5.- El administrado no presento el modelamiento hidráulico en condición con proyecto, en el cual con la construcción de la defensa ribereña no altere las condiciones naturales que presenta el rio antes de la ejecución. El modelamiento hidráulico debe de ser realizado con el caudal máximo y topografía – batimetría del rio (donde el levantamiento topográfico y batimetría tiene que ser desde 200 metros aguas arriba y 100 m aguas abajo de la infraestructura proyectada y lateralmente 30 metros en ambas márgenes).
- 6.- Presentar secciones del rio indicando las alturas de socavación y tirante máximo del rio. Justificar que infraestructura se propone para contrarrestar la socavación.
- 7.- Presentar planos de detalles de las defensas ribereñas, en la cual debe adjuntar las especificaciones técnicas de los gaviones indicando que la malla es la adecuada a las velocidades en condiciones de máximas avenidas y a la agresión climática de la zona en estudio.

En ese sentido, deberá de subsanar las observaciones realizadas en un plazo de 10 (diez) días, de recibido el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 numeral 3.1 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia y bajo apercibimiento de declararse improcedente o desestimado su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, según el INFORME TECNICO N° 0273-2022-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, **a)** Se evaluó el expediente administrativo CUT Reg. 175186-2022 presentado por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, quien solicito la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Protección den defensa Ribereña en Ambos Márgenes del Rio Conde del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, **b)** El Área Técnica de la AAA.PA emitió la OFICIO N° 0458-2022-ANA-AAA.PA emitiendo 07 observaciones, de las cuales 5 no fueron subsanadas, **c)** De acuerdo al Procedimiento N° 08 (procedimiento TUPA) se debe contar con certificación ambiental y documento que acredite la aprobación del expediente técnico, el administrado aclara que por estar en etapa de perfil no presento dichos requisitos, Por lo que, concluyo que

se declare improcedente el trámite de Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales solicitado por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitada por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac– Velille.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac– Velille, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC